

Ercros propone una política estable de dividendos

Política de dividendos

El Consejo de Administración de Ercros propondrá a la Junta General de Accionistas, que se celebrará el próximo 23 de mayo en Barcelona, la aprobación de una política que obliga formal y permanentemente a la empresa a pagar un dividendo mínimo a sus accionistas. Este compromiso formal de un Consejo de Administración frente a sus accionistas constituye una importante novedad en el panorama empresarial español.

Según esta propuesta, la empresa deberá proponer cada año la distribución de un dividendo mínimo de 1 céntimo de euro por acción, equivalente al 2,8% del valor nominal de la acción, lo que supone un importe global de 2,3 millones de euros.

Para que el pago de este dividendo sea compatible con el mantenimiento de la política de inversión y de desendeudamiento de la empresa y no suponga un obstáculo para la viabilidad de la compañía, la propuesta incluye dos circunstancias cuya existencia liberaría al Consejo de su obligación de proponer el pago del dividendo mínimo. Concretamente, el Consejo podrá no proponer el pago de dicho dividendo mínimo:

- 1- Cuando el resultado neto consolidado del ejercicio sea inferior a 2 céntimos de euro por acción; es decir, cuando no alcance los 4,6 millones de euros; o
- 2- Cuando la deuda neta consolidada haya aumentado a lo largo del ejercicio en más de un 2%, lo que en los niveles actuales de endeudamiento supone 2,7 millones de euros. Esta condición quedará sin efecto si la compañía alcanza un alto grado de saneamiento financiero, que el texto del acuerdo define como una situación en la cual la deuda sea inferior a 2,5 veces el resultado bruto de explotación. En tal caso, aun cuando la deuda crezca en el año por encima del 2% estipulado, el Consejo seguirá estando obligado a proponer el pago del dividendo mínimo.

Los términos de este acuerdo podrán ser revisados cada cinco años o después de una operación societaria que amplíe el capital, varíe el valor nominal de la acción o altere significativamente la estructura accionarial de la compañía. También podrán ser revisados en cualquier otro momento si lo considera oportuno la Junta de Accionistas.

El compromiso que esta política plantea es sobre un dividendo mínimo, aunque el dividendo efectivamente propuesto puede ser mayor. Asimismo, y respecto a las circunstancias que eximen al Consejo de la propuesta del dividendo, el Consejo puede, si considera que la situación financiera de la empresa lo permite, dar dividendo aun cuando dichas condiciones se den.

En caso de ser aprobada, la propuesta se constituirá en un acuerdo formal de la Junta de Accionistas de obligado cumplimiento por parte del Consejo. Dicha obligación entraría en vigor en 2004 y se efectuaría con cargo a los resultados del ejercicio 2003.

Comité de Auditoría

El orden del día de la Junta incorpora también una propuesta de modificación de los Estatutos Sociales de la compañía por la que se regula el Comité de Auditoría en los términos requeridos por la Ley 44/2002 de Reforma del Sistema Financiero. Estos términos declaran la obligación para las sociedades cotizadas de tener un Comité de Auditoría, con mayoría de consejeros no ejecutivos y un presidente elegido entre estos consejeros no ejecutivos por un período de cuatro años. Ercros cumple con todos estos requerimientos. De hecho, creó el Comité de Auditoría, junto con el de Nombramientos y Remuneraciones hace más de seis años, lo cual hace que sea una de las empresas pioneras dentro del ámbito español en materia de adaptación a las pautas modernas de la gobernabilidad empresarial.

Cambio de Auditor

El orden del día de la Junta también incluye un punto referido al nombramiento de auditor. El Consejo propondrá el nombramiento por tres años de la empresa Ernst & Young como auditor de cuentas, por haber vencido el plazo máximo de nueve años de la actual empresa auditora, BDO-Audiberia.

Cuentas del ejercicio 2002

Las cuentas del ejercicio 2002, objeto de aprobación de la Junta, se cerraron con un resultado neto consolidado de 7,4 millones de euros, cifra un 22,5% más elevada que la prevista por la empresa y un 14% inferior a la obtenida en el ejercicio anterior. El importe neto de la cifra de negocios fue de 243,2 millones de euros. Esta cifra supone un decremento del 13,5% con relación a la facturación alcanzada en el año 2001, pero se debe, en una parte significativa, al cierre de la fábrica de Cartagena. En términos homogéneos, el descenso de la facturación hubiera sido del 8%.

El esfuerzo inversor del ejercicio fue de 17,8 millones de euros, un 42% mayor que el volumen invertido en 2001. La dedicación de un volumen superior de recursos a este capítulo pudo ser compaginada con la continuación de la política de desendeudamiento emprendida por Ercros en 1996. Así, la deuda neta, que quedó fijada en 132,7 millones de euros, ha experimentado una minoración de 1,4 millones de euros, lo que supone un descenso del 1% respecto al endeudamiento de 2001. Estos cambios, más el incremento de los fondos propios en un 5%, posibilitaron que la deuda neta fuera un 8% inferior a los fondos propios, cuando un año antes este porcentaje estaba situado en el 2,5%.

Acuerdos que se proponen a la Junta General Ordinaria de 2003

Primero.- Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), el Informe de Gestión de la Sociedad y la Propuesta de Aplicación del Resultado, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2002, de total conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración en su sesión del día 18 de marzo de 2003.

Segundo.- Aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), y el Informe de Gestión del Grupo de Sociedades del que Ercros, S.A. es sociedad dominante, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2002, de total conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración en su sesión del día 18 de marzo de 2003.

Tercero.- Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio de 2002.

Cuarto.- Revocar y dejar sin efecto la autorización que para la adquisición de acciones propias, bien directamente o a través de sociedades de su grupo fue concedida al Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria de 5 de junio de 2002 y autorizar al Consejo de Administración para que durante el plazo de 18 meses a contar desde la fecha del presente acuerdo y dentro de los límites y requisitos exigidos por la ley, pueda adquirir directamente o a través de las sociedades de su grupo, por cualquier título oneroso admitido en derecho, acciones de la propia Sociedad, hasta el máximo permitido por la ley, por un precio o contravalor que oscile entre un máximo del 500% de su valor nominal y un mínimo del 100% de dicho valor, pudiendo al efecto suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la plena eficacia jurídica de la presente autorización.

Quinto.- Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley Reguladora del Mercado de Valores de 28 de julio de 1988, incorporar a los Estatutos Sociales un nuevo artículo 33 bis intitulado "Comité de Auditoría", con el siguiente texto:

Artículo 33 bis.- Comité de Auditoría

La Sociedad tendrá un Comité de Auditoría que estará formado por un mínimo de tres miembros y un máximo de seis, de los que serán mayoría, en cualquier caso, Consejeros no ejecutivos de la sociedad.

Todos los miembros del Comité serán nombrados por el Consejo de Administración y el presidente será designado entre los consejeros no ejecutivos, por un plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

El Comité de Auditoría tendrá las siguientes competencias:

1. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
2. Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.
3. Supervisión de los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.
4. Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.
5. Conocimiento del contrato de auditoría y plan de trabajo establecido por la dirección; relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría; reuniones periódicas con los auditores, en las que éstos expondrán el estado de sus trabajos, sus puntos de vista sobre los sistemas de control de la sociedad y los hechos más relevantes; establecimiento de recomendaciones para la dirección de la Sociedad; revisión de las cuentas de la Sociedad y de la información financiera periódica a suministrar a los mercados y recepción del informe de los auditores, junto con los comentarios que se realicen al respecto.

El Comité de Auditoría se reunirá a instancias del presidente o a solicitud de, al menos, dos miembros del mismo y podrá invitar a la reunión a directivos de la sociedad. El presidente estará asistido de un secretario que será nombrado de entre los miembros del Comité.

El Comité de Auditoría se reunirá con los auditores externos con los siguientes objetivos: plan de la auditoría anual; cumplimiento del plan e informe de auditoría.

Sexto.- Al amparo de lo prevenido en el art. 204 de la Ley de Sociedades Anónimas y el art. 42.5 del Código de Comercio, nombrar a Ernst & Young, S.L. como auditores de cuentas de la Sociedad y de las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo de Sociedades del que Ercros, S.A. es sociedad dominante, por un período inicial de tres años a contar desde el 1 de enero de 2003, fecha en que dio comienzo el corriente ejercicio, y comprenderá, por tanto, la realización de la auditoría de las Cuentas Anuales de Ercros, S.A. y de las Cuentas Anuales Consolidadas de su Grupo, correspondientes a los ejercicios 2003 a 2005, ambos inclusive.

Queda facultado el Consejo de Administración para que pueda concertar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios con la firma Ernst & Young, S.L. por el plazo expresado y con las condiciones que estime conveniente el Consejo y, entre ellas, la remuneración o los criterios para su cálculo.

El Consejo de Administración podrá delegar en uno o varios de sus miembros, con carácter mancomunado o solidario las facultades anteriormente citadas.

Séptimo.- Instruir al Consejo de Administración para que al formular la propuesta de aplicación de resultados de cada año, proponga la distribución de un dividendo en los términos que a continuación se detallan:

1. El Consejo de Administración de Ercros propondrá cada año la distribución de un dividendo mínimo igual a 1 céntimo de euro por acción, equivalente al 2,8 por ciento del valor nominal de la acción. Esta obligación entrará en vigor en el año 2004, respecto a los dividendos distribuibles, en su caso, con cargo a los resultados del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2003.

No obstante, el Consejo de Administración de Ercros no estará obligado a proponer el pago del dividendo mínimo previsto en el párrafo anterior respecto de aquellos ejercicios en los que:

- a) El resultado neto del ejercicio del grupo consolidado sea inferior a 2 céntimos de euro por acción; o
- b) La deuda neta del grupo consolidado haya aumentado a lo largo del ejercicio en más de un 2 por ciento. Esta condición quedará sin efecto si al cierre del correspondiente ejercicio la deuda neta es inferior a 2,5 veces el resultado bruto de explotación.

En cualquier caso, los términos de este acuerdo se entenderán sin perjuicio de lo dispuesto en las normas sobre aplicación del resultado contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en particular de la obligación de cancelar las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores y de dotar la reserva legal.

2. A los efectos de este acuerdo, la “deuda neta” se define como la deuda financiera circulante (bancos a corto), más la deuda estructural (bancos a largo, entidades públicas, *leasings*, pensiones y proveedores de inversión) menos tesorería e inversiones financieras temporales.

3. Los términos de este acuerdo serán revisados después de cinco ejercicios de vigencia del mismo.



Estos términos podrán asimismo ser modificados después de cualquier operación societaria que: a) amplíe el capital social de Ercros, S.A.; b) varíe el valor nominal de la acción; o c) altere significativamente la estructura accionarial de la compañía.

Este acuerdo podrá ser modificado o revocado en cualquier momento que la Junta General de Accionistas lo considere oportuno.

Octavo.- Facultar al Consejo de Administración tan ampliamente como fuere necesario en derecho, para la ejecución de los acuerdos que anteceden, pudiendo realizar cuantas gestiones y trámites sean necesarios a tales efectos, y suscribir cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para los fines anteriores y delegar en alguno o algunos de sus miembros, ya sea con carácter solidario o mancomunado, todas o algunas de las facultades que se le delegan en el presente acto.

Igualmente se acuerda autorizar al presidente del Consejo de Administración D. Antonio Zabalza Martí y al vicepresidente D. Ubaldo Usunáriz Balanzategui, para que, cualquiera de ellos, indistintamente y sin perjuicio de las facultades que legalmente corresponden al secretario del Consejo, otorgue, en su caso, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la plena eficacia jurídica de los acuerdos que anteceden, pudiendo subsanar en los mismos o en los documentos en que se formalicen, cuantos defectos, errores u omisiones se hubieran cometido, que pudieran impedir su inscripción en el Registro Mercantil.

Barcelona, 22 de mayo de 2003

**Informe del Consejo de Administración de Ercros, S.A., sobre la modificación
estatutaria que figura en el punto quinto del Orden del Día**

El presente informe tiene por objeto dar cumplimiento al mandato contenido en el artículo 144 1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el punto 5º del Orden del Día, relativo a la modificación estatutaria consistente en incorporar un nuevo artículo 33 bis., que regula el Comité de Auditoría que ha de tener la sociedad, en los términos requeridos por la Disposición Adicional decimoctava de la Ley 24/1988 de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores.

La mencionada Disposición Adicional decimoctava, añadida a la Ley 24/1988 por el artículo 47 de la Ley de Reforma del Sistema Financiero de 22 de noviembre de 2002, determina que las sociedades emisoras de valores cuyas acciones u obligaciones estén admitidas a negociación en mercados secundarios oficiales de valores, deberán tener un Comité de Auditoría cuyas competencias, número de miembros y normas de funcionamiento tendrá regulación estatutaria, señalando, además, las competencias mínimas del Comité y la exigencia de que la mayoría de los miembros del Comité sean consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo, de entre los cuales se designará el presidente por un plazo de cuatro años.

Para dar cumplimiento a la mencionada norma que entró en vigor el 24 de noviembre de 2002, procede incorporar un nuevo artículo en los Estatutos Sociales que regule el Comité de Auditoría en los términos requeridos por la mencionada Disposición Adicional decimoctava.

El texto estatutario que se propone recoge estas exigencias legales, tanto en cuanto a la condición de la mayoría de sus miembros, designación del presidente, plazo de su nombramiento y posibilidad de reelección, como respecto a las competencias mínimas del Comité. Dicha regulación se completa con unas normas sobre el funcionamiento del Comité.

En conclusión y por las razones expuestas el Consejo de Administración propone a la Junta General que se incorpore a los Estatutos un nuevo artículo 33 bis, bajo el título de Comité de Auditoría en los términos que figuran en la Propuesta de Acuerdos Junta General Ordinaria de 2003, que queda a disposición de los señores accionistas junto con el presente informe.

El Consejo de Administración

Barcelona, 29 de abril de 2003